

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 Cel. 3223083049 j01prmapalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso verbal de Pertenencia, informando que el término para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

El demandado se tuvo por notificado por conducta concluyente el día 01 de diciembre de 2020.

Traslado: 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16 y 18 de diciembre de 2020, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021.

Día de la rama judicial: 17 de diciembre de 2020.

Vacancia Judicial: 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

El demandado allegó la contestación el día 14 de enero de 2021, en el cual presentó excepciones de mérito.

Las personas indeterminadas, quedaron legalmente emplazados mediante auto del 03 de junio de 2021.

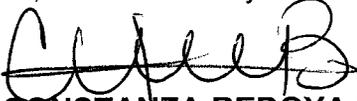
El Dr. Juan Daniel Molina López, apoderado designado como curador Ad Litem de las personas indeterminadas, aceptó la misma el día 24 de junio de 2021.

Se procedió a su notificación personal en los términos indicados en el Decreto 806 de 2020, el día 24 de junio del 2021, quedando legalmente notificado el día 28 del mismo mes y año.

Traslado: 29 y 30 de julio, 1, 2, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de julio de 2021.

El Curador allegó escrito de contestación el día 21 de julio de 2021 y como medio exceptivo propuso la "excepción genérica o innominada"

San José, Caldas 29 de julio de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 Cel. 3223083049 j01prmapalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00010

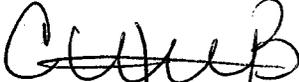
Auto Sust.569

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de Pertinencia promovido por medio de apoderada judicial por el señor **SILVIO SEPÚLVEDA CASTAÑO** contra el señor **HERNÁN MOLINA SILVA y PERSONAS INDETERMINADAS**, en la forma prevista en artículo 370 del Código General del Proceso, del escrito de excepciones de mérito allegado por la parte demandada, así como del escrito allegado por el Curador Ad Litem de las personas Indeterminadas, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de cinco (05) DIAS para los fines que estima la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p align="center">Juzgado Promiscuo Municipal – San José</p> <p align="center"><u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. <u>86</u> de la presente fecha. San José <u>02 de AGOSTO de 2021</u></p>  <p align="center">LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria</p>
--